



RESOLUCIÓN NÚM. 013-2025

QUE OTORGA UN DESCUENTO PARA LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DE LAS EMISORAS QUE PERTENEZCAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE RADIODIFUSORAS, INC. (ADORA).

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), posee autonomía técnica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de Derecho de Autor, depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones,



incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que trámite o expida.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm. 011-2023, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la dirección general la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

CONSIDERANDO: Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

CONSIDERANDO: Que tanto ONDA como ADORA, con el mejor de los propósitos en favor de sus representados, el Estado dominicano y los organismos de radiodifusión, se acogen a los fines de esta resolución, a las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Constitución de la República, así como a Ley Núm. 65-00, sobre Derechos de Autor, su reglamento de aplicación Núm. 362-01, y los convenios internacionales ratificados por la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que ADORA, RECONOCE, las atribuciones y facultades otorgadas a la ONDA en virtud de los artículos 132, 187, 197, 198 y 199, de la Ley Núm. 65-00, Sobre Derechos de Autor. Así como la ratificación de dichas atribuciones otorgadas a la ONDA, por los artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109 y siguientes, del reglamento Núm. 362-01, para la aplicación de la precitada ley en tanto y cuanto es el organismo rector de la República Dominicana en materia de Derecho de Autor,



competente para trazar las políticas de Estado en lo que a los Derechos de Autor y Conexos respecta.

CONSIDERANDO: Que ONDA, RECONOCE, que ADORA tiene plenos poderes para representar los Organismos de Radiodifusión que conforman su membresía activa y que son titulares de derechos conexos, en razón de las disposiciones de la Ley Núm. 65-00, sobre Derechos de Autor y su reglamento de aplicación Núm. 362-01.

CONSIDERANDO: Que tanto ONDA como ADORA, se acogen a los principios que lo sustentan como lo son: Alto espíritu de colaboración, buena fe, legalidad y transparencia; han decidido tomar en cuenta por un lado la necesidad de poner en ejecución la resolución pactada con todo lo convenido en la misma, el cual representa una iniciativa importante para poder así arribar a un acuerdo razonable y proporcionalmente positivo para las partes.

CONSIDERANDO: Que se realizó una reunión entre las partes, es decir, ONDA y ADORA, con el Comité de Tasas de La Oficina Nacional De Derecho De Autor (ONDA), con la finalidad de buscar la manera de poner en funcionamiento o ejecución dicha resolución, y en donde se contempló y se aceptó otorgar un descuento exclusivamente a los miembros asociados de ADORA, siendo su matrícula activa a la fecha de hoy de ciento cincuenta y seis (156) emisoras F.M., y sesenta y una (61) emisoras A.M., por lo que acogiéndose a la misma y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente acto, las partes arribaron mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO: Que en su reunión de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), mediante acta número 18-2025, el Comité de Tasas de Servicios aprobó la propuesta hecha por parte de ADORA.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas de Servicios a través de sus miembros, ha establecido como criterio institucional fundamental el contexto de la promoción del derecho de autor y derechos conexos, por lo que, valoran de manera positiva que desde esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), se continúe con la difusión del derecho de autor y derechos afines, con el objetivo de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en manos de su director, ha evaluado y al mismo tiempo considerado muy sensato y prudente, las recomendaciones emitidas por el comité de tasas de servicios, bajo el entendido de que la misma se enlaza con la política adoptada sobre la implementación de la campaña educativa y de expansión nacional del derecho de autor y derechos afines, en tal sentido acogerá de manera total y en todas sus partes, el consenso arribado con la proponente y la recomendación de otorgar un descuento en la forma ya aceptada para la renovación de registro de las emisoras que pertenezcan única y exclusivamente a la Asociación Dominicana de Radiodifusoras, Inc. (ADORA).



VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000;

VISTO: El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001);

VISTA: La Resolución número 011-2023, de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que modifica algunas disposiciones de la Resolución número 007-2021, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), que establece la conformación del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA);

VISTA: La Resolución número 012-2023 de fecha Diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA); que rige las políticas y procedimiento de la exoneración de tasas de servicios;

VISTA: El Acta número 18-2025, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el Comité de Tasas de Servicios de esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGE la propuesta consensuada entre la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) y la Asociación Dominicana de Radiodifusoras, Inc. (ADORA), en consecuencia se otorga un descuento de un cuarenta por ciento (40%) para las sesenta y una (61) emisoras A.M., y un descuento de un treinta por ciento (30 %) para las ciento cincuenta y seis (156) emisoras F.M., teniendo como plazo establecido para acogerse a la misma, desde la publicación de la presente resolución, hasta el Treinta (30) de Enero del año Dos Mil Veintiséis (2026), única y exclusivamente para la renovación



de registro de las emisoras que pertenezcan a la Asociación Dominicana de Radiodifusoras, Inc. (ADORA), previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

SEGUNDO: La presente resolución tendrá como vigencia hasta el día precedentemente señalado, en consecuencia, se dispone habilitar los mecanismos internos para el cumplimiento efectivo de la misma.

TERCERO: Se ordena comunicar la presente resolución a la Asociación Dominicana de Radiodifusoras, Inc. (ADORA), para fines de su conocimiento y cumplimiento, designando para tales fines, a José Gregorio Calderón T., en calidad de encargado de la división de relaciones interinstitucionales de esta institución.

CUARTO: Dispone que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor www.onda.gob.do, redes sociales y medios de radiodifusión, para su conocimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Lic. José Rubén Gonell
Director General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)
-Fin del documento-

